

**ALGUNAS NOTAS SOBRE EL PATRIMONIO
DE LA BOTICARIA ELVIRA PÉREZ
(SANTIAGO, 1348)**

CARLOS CALDERÓN

Universidad Nacional del Comahue

Resumen

Los testamentos bajo-medievales y de la modernidad clásica se han convertido –a partir de las diferentes corrientes sobre las que se sustenta el quehacer historiográfico– en formidables herramientas para el tratamiento de un amplio abanico de cuestiones, las que incluyen miradas de las últimas voluntades desde la historia social, la socio-cultural y aún la económica; en este caso especialmente en lo relativo a los patrimonios nobiliarios. El interés provino también desde la historia de las mentalidades y aún desde las vertientes genéricas que colocaron a la mujer en el centro de la escena.

La duplicidad espiritual y material de estos documentos y las obligaciones de conciencia a la hora de redactar las mandas que posibiliten la salvación del alma conducen a una escrupulosa enumeración y asignación de los bienes en cuestión; de modo tal que el contenido se convierte en una eficaz herramienta para ponderar el nivel de riqueza de los legatarios y, como en el caso de Elvira Pérez, de una burguesa compostelana de mediados del siglo XIV.

Abstract

Low-medieval testaments have become formidable tools to deal with a wide scope of issues, which include views of the last wills from the social, socio-cultural and even economic history; in this case, especially related to the patrimonies of nobility. The interest also came from the history of mentalities and the inclinations related to gender that placed woman in the centre of the scene.

The spiritual and material duplication of these documents and the conscious responsibility at the moment of making the legacy, that make the salvation of souls possible, lead to a scrupulous enumeration and assignation of the pro-

perties under discussion, in such a way, that the content becomes an efficient tool to ponder the wealth standard of the legatees and, as in Elvira Pérez case, of a bourgeois from Compostela in the middle of the 14th century.

Palabras clave

Testamentos bajomedievales – Género – Mujer – Boticaria – Patrimonio.

Key words

Wills low-medieval – Gender – Woman – Pharmacist – Patrimony.

Los testamentos bajo-medievales y de la modernidad clásica se han convertido –a partir de las diferentes corrientes sobre las que se sustenta el quehacer historiográfico– en formidables herramientas para el tratamiento de un amplio abanico de cuestiones. Estas se inician con el más estricto positivismo, por caso la exhumación, transcripción y posterior publicación de los textos con un único valor agregado de color historicista: materia prima para una narración puntualmente fáctica o a lo sumo para su posterior sistematización en orden a una cronología de los procedimientos registrales, para una historia jurídica o para ser utilizados en lecciones de derecho comparado¹.

Sin embargo el desarrollo del método historiográfico y las demandas sociales efectuadas al colectivo de historiadores convirtieron prontamente en anticuadas estas visiones o al menos en insuficientes a la hora de bucear en profundidad en tan particulares documentos. Es así que el interés se desplazó hacia campos teóricos que incluyen miradas de las últimas voluntades reflejadas en testamentos, codicilos o escrituras prac-

¹ A. LAMBÁN, MARIANO, “Las formas testamentarias en la Alta Edad Media en Aragón”. *Revista de Derecho Notarial*, V-VI, 1954; M. CANTERA MONTENEGRO, “Derecho y sociedad en la Rioja bajomedieval a través de los testamentos (ss. XIII-XI)”, *Hispania* 165, 1989; R. V. MAGALI, “Estudio de transmisiones intrafamiliares en la Valencia foral”, *Revista Studia* 11, Valencia.

ticadas desde la historia social², la socio-cultural³ y aún la económica; en este caso especialmente en lo relativo a los patrimonios nobiliarios.⁴ El interés provino también desde la historia de las mentalidades⁵ y aún desde las vertientes genéricas que colocaron a la mujer en el centro de la escena⁶; a su vez estos encuadramientos –y varios otros no explicitados aquí como el cuantitativo⁷– fueron lo suficientemente flexibles como para que algunos temas los atravesaran en su totalidad, concretamente las necesidades acuciantes despertadas por la posibilidad o inminencia de la muerte. Es aquí donde el recopilador efectúa la mayor cosecha, puesto que las necesidades de salvación en una sociedad cuyo horizonte ideológico se articula y se define en última instancia en la Iglesia, se acrecientan hasta convertirse casi en exclusivas a la hora de prever las consecuencias derivadas de la finalización del ciclo vital de hombres y mujeres.

En principio los testadores centraron su interés en la necesidad de dejar sus bienes responsablemente ordenados, de tal manera que el contenido del documento “para senpre seia valedoyro et que de poys de meu ffinamento todos meus bees moviles et rraizes permeescan ordinados”⁸. Esta finalidad puramente material de los testamentos, destinada a garantizar derechos sucesorios, potencia su razón de ser a partir de la renacida óptica del derecho romano y desde nuevas realidades sociales

²L. GÓMEZ PRIETO, “Los testamentos como fuente para la historia social”, *I Congreso de Historia Social*. s.d.

³E. MITRE FERNÁNDEZ, “La muerte y sus discursos dominantes entre los siglos XIII y XV. (Reflexiones sobre recientes aportes historiográficos”, en *Muerte, religiosidad y cultura popular*, ss. XIII-XVIII, E. SERRANO MARTÍN (ed.), Zaragoza, IFC, 1994.

⁴C. CALDERÓN, “Patrimonios nobiliarios gallegos finimievales. Un estudio de caso: la fortuna de Sancho de Ulloa, conde de Monterrey, según su testamento”, *El Museo de Pontevedra* LVIII, 2004 (en prensa).

⁵J. CORIA COLINO, “El testamento como fuente de estudio sobre mentalidades (ss. XIII-XV)”, *Miscelánea Medieval Murciana* 9, 1982.

⁶C. CALDERÓN, “Doña Urraca de Moscoso: de la crónica a su testamento. Perfil de una noble gallega de la segunda mitad del siglo XV”, *La Aljaba, segunda época*. Revista de Estudios de la Mujer, 2006 (aceptado para su publicación).

⁷*Actas del II Coloquio de Metodología Histórica Aplicada. La documentación notarial y la historia*, Santiago de Compostela, 1984.

⁸Testamento de Da. Teresa Gil, mujer de D. Nuño Fernández e hija de D. Gil Fernández. Año 134.. *Galicia Histórica*. Colección Diplomática I. Santiago de Compostela, 1901, doc. XCIV, pp. 414-415.

tendientes a preservar las formas de propiedad señorial y burguesa. Sin embargo “su peculiaridad reside en el fuerte componente religioso que encontramos en sus cláusulas, pues prevalecen los gestos de religiosidad y la declaración de fe ante la muerte sobre el mero acto jurídico de transmisión de bienes”⁹.

El constructo histórico a partir del cual se legitima la simbiosis entre los aspectos materiales y espirituales se elabora desde fines del mundo antiguo como resultado de la hegemonía del cristianismo, pero adquiere su real dimensión a partir de los siglos XII y XIII; sometidas las últimas voluntades de entre el XII y el XV a una escala de lectura evolutiva de sus formas y contenidos se constata la progresiva participación y competencia de la Iglesia con los derecho-habientes a la hora del reparto de los bienes, cualquiera sea su entidad, desde los humildes hasta el patrimonio de los más poderosos¹⁰.

La mediación eclesial para el logro de la salvación eterna se resuelve a partir de la configuración de un *corpus* ceremonial cuya persistencia en el tiempo debe asegurarse, compuesto de funerales, liturgias diversas, rezos, misas cantadas, etc. y cuya dimensión suele ser directamente proporcional a los bienes legados. El éxito de la prédica clerical queda reflejada no sólo en las disposiciones testamentarias sino en el importantísimo acopio de bienes que efectuó la Iglesia, particularmente las ordenes mendicantes.

La duplicidad espiritual y material de estos documentos y las obligaciones de conciencia a la hora de redactar las mandas que posibiliten la salvación del alma conducen a una escrupulosa enumeración y asignación de los bienes en cuestión; de modo tal que el contenido se convierte en una eficaz herramienta para ponderar el nivel de riqueza

⁹ M. L. RODRIGO ESTEVAN, *Testamentos medievales aragoneses. Ritos y actitudes ante la muerte (siglo XV)*, Zaragoza, Ediciones 94, 2002, p. 14.

¹⁰ C. CALDERÓN, “Testamentos, codicilos y escrituras públicas. Evolución de las formas y contenidos de la última voluntad femenina en Galicia (Siglos XII-XV)”, *Actas de las X Jornadas Interescuelas / Departamentos de Historia*, Facultad de Humanidades y Artes, Universidad Nacional de Rosario, 20 al 23 de Septiembre de 2005.

de los legatarios y, como en el caso de Elvira Pérez, de una burguesa compostelana de mediados del siglo XIV¹¹.

La *especieira* o boticaria Elvira Pérez hace saber el 7 de julio de 1348 que siendo moradora de la ciudad de Santiago y estando sana y con su memoria entera se dispone a aparejar sus bienes para que queden ordenados después de su muerte; en ese camino y transitando los modelos al uso convierte al texto en un tríptico mediante el cual dispone de su alma, de sus restos mortales y de sus bienes.

El alma será recibida y resguardada por Jesucristo quién procederá a liberarla de la pesada carga del pecado gracias a la intervención de su madre la Virgen María; “et mandó meu corpo soterrar eno moesteyro de sta. clara da cidade de Santiago dentro ena iglesia do dito moesteyro”. El destino y recepción del alma y del cuerpo inanimado abre inmediatamente las puertas a las primeras compensaciones puesto que lega a las clarisas –cuyo convento y hábitos prefieren las mujeres de esta época para su enterramiento– “primeiramente para huna pitança no dia que me soterraren quareenta libras pequenas da moeda de noso señor el Rey afonso” a lo cual deben añadirse cien maravedís para obras de refacción del mismo sitio y veinte más para la iluminación de imágenes santas.

Esta inicial transferencia de parte de sus caudales libera a su vez una verdadera cascada de recursos monetarios volcados sobre numerosas instituciones religiosas entre las cuales se destacan “a capela de santandre onde soo feligres”, “Sta Maria de bonaval XV libras para huna pitanza”, “It. mando a san francisco de ponte vedra duçentos mrs. para manteença dos frades do dito moesteyro” y así sucesivamente. Varias de las mandas se destinan para construcción y/o reparación de iglesias, conventos y capillas, por caso los trescientos mrs. para el “moesteyro de san francisco de Santiago para a obra de dentro do coro do capritel que esta por faser”; beneficiando con similares objetivos a, entre otros, “san Pedro defora”, a “sta. María de belvis”, a “Sta. Ma. de conio”, “aos frayres de san francisco de cruña” y varios más.

¹¹ Testamento de Elvira Pérez especieira (boticaria) de Santiago, 7 de Julio de 1348. Galicia Histórica. Colección Diplomática I. Santiago de Compostela, 1901, doc. XLI, pp. 193-197.

La relación asimétrica, a favor de los componentes materiales se equilibra en el momento de valorar los elementos ideales; esto es así porque la Iglesia para mantener su credibilidad y por ende los legados a su favor, en tanto mediadora deberá asumir una serie de compromisos que efectivicen las mandas salvacionistas; de este modo el capellán de San Andrés recibirá veinte libras para “que me aia en mente en suas oraçones”; por su parte los conventuales franciscanos de Compostela que estuvieren presentes en el momento de su inhumación percibirán “VI mrs. para senllos par de avarcas et que me digan senllas misas de Requia por mina alma”.

Por otra parte es su voluntad que las monjas de Santa Clara

“digan cada dia huna misa eno dito moesteyro et eno dia que me soterraren façan xxx^{ta} misas et xxx^{ta} salteyros et triinta veses os salmos pedençaes”.

Las liturgias estipuladas incluyen, por añadidura, treinta misas rezadas en San Francisco y otras tantas por los observantes de Santo Domingo.

Por otra parte la remisión de los pecados puede verse facilitada por las mandas pías, las que, por fuerza, deben ser incluidas en el rubro precio de la salvación. Elvira Pérez no ignora este potencial de bienaventuranzas que facilite su paso por el purgatorio, puesto que con fines asistenciales y caritativos destina cierta cantidad de dinero para el Hospital de Santiago. También reciben lo suyo los enfermos menesterosos de innominadas “mallatarías” y los del compostelano “espital que chaman de Jerusalén” sin omitir a los que aún gozando de buena salud carecen de casi todo: “It. mando que den aos pobres vergonçosos tres vallencinas pro mina alma”.

Como parte de la relación simbiótica establecida entre el legatario y la Iglesia, en tanto monopolizadora e interprete de la voluntad divina, los elementos tangibles y los espirituales han conformado una masa cuasi indiferenciada; de aquí en más lo que resta del capítulo bienes debería tener como destinatarios exclusivos a los derecho-habientes o a quienes

la boticaria *post mortem* quisiera favorecer con sus dones. Sin embargo, aún en esta instancia, los clérigos continuarán punzando las propiedades raíces y muebles transmisibles.

Puntualmente ello se comprueba en ocasión de enumerar las joyas y otros ornamentos personales, respecto de los cuales su marido Pedro Ruíz renunció a toda pretensión. Atento a ello ordena a sus cumplidores –su propio esposo y el mercader Martín de Bite– que una vez enajenados se utilice lo obtenido para

“fazer un calez de prata et dourados et vestimentas et livros (...) et que este ornamento seia para o altar hu an cada día de dizer a missa por mina alma eno dito moesteyro de Sta. clara, et que y seian para serviço de deus et para prol da mina alma”. Las recipiendarias quedaban obligadas *in aeternum* al punto que “a abadesa et convento no seian poderosas de os ende tirar, nen fazer delles al, se non esto que eu aqui mando”.

En cuanto a los inmuebles o bienes raíces los divide entre los que son de su plena propiedad y aquellos de carácter ganancial. Respecto de los primeros dispone que las tierras y posesiones que le pertenecen en La Coruña y su alfoz sean entregados a título definitivo a sus hermanos Urraca y Alvar Pérez con un adicional en moneda para ambos y “VIII varas de vallancina” para la mujer con “tal condiçion et preito que se non tenda a mays de meus bees movelles nen Rayzes nen a nen huum delles”¹².

Por el contrario las heredades gananciales “que eu con el conprey et gaaney” las destina a su marido con la expresa condición de que en cada aniversario de su fallecimiento deberá hacerle una misa y costear “huna pitanza aas frayras que a canten por mina alma”. Dado que carecían de hijos, al morir Pedro Ruiz estas propiedades rurales deberían sumarse al más que seguro extenso patrimonio territorial de Santa Clara de Santiago. En este aspecto su preferencia por las clarisas se evidencia una vez más al anejar a las heredades ya cedidas algunas poseídas con anterioridad al inicio de su relación marital y que originalmente no atribuyó a sus hermanos y otras que deberían adquirirse a *posteriori* para lo cual

¹²“Et se por ventura, como quer que non posan de dereyto, quisieren viir en parte de en todo contra este meu testamento, percan esto que lles eu mando”.

estipula que “qualquer destes meus conpridores for presente ena terra que compra este meu testamento por mandado do dito convento”.

Como remate y haciendo uso de su derecho sobre el quinto de libre disposición ordena que los “dineiros et prata et ouro” que resulten de ello “seian para fazer a cabeza da iglesia” del monasterio en que reposará definitivamente.

A las cantidades asignadas a la Iglesia deben añadirse otras –comparativamente muy inferiores– cuyos beneficiarios, como ella misma lo expresa, son parientes

“It. mando a iacome meu parente xx libras. (...) It. mando a Teresa fernandez do camino e a sua filla frayra Teresa Fernández et urraca rodrigues minas parentas a cada huna L soldos”) y, probablemente, amigos y vecinos (“It. mando a Maria Domínguez moller de Martin eans correeyro cen soldos (...) It. a seus fillos iohane et afonso xxx^{ta} soldos a cada huun”

Esta, en líneas generales, constituye la última voluntad de la compostelana Elvira Pérez. Del texto han emergido visiones y sentimientos acerca de la muerte y de la vida de ultratumba a las puertas de la intrusión en el territorio gallego de la Peste Negra, preferencia por determinadas órdenes religiosas, devociones específicas de santos y santas, sus redes familiares y de amistosas relaciones, inclusive su solidaridad comunitaria con los desamparados y enfermos pero sobre todo el fenomenal aporte de riquezas a la Iglesia en retribución a sus roles salvacionistas. Nada emerge de su testamento –al contrario del de María López¹³– sobre sus actividades económicas salvo su inicial identificación con el oficio de “specieyra” y con el sitio de residencia: “morador ena cidade de Santiago”.

Es de todos conocido que en la mentalidad colectiva medieval el sistema de valores vigente le otorga un papel determinante a lo masculino, desempeñando las mujeres roles subordinados; sin embargo muchas

¹³Testamento de Maria López, vecina de la ciudad de Santiago, 9 de julio de 1348. *Galia Histórica...*, op. cit., doc. XXXII, pp. 149-152.

han demostrado gran aptitud para el trabajo no sólo en el mundo agrario predominante sino también en el plano que aquí se quiere subrayar, es decir el de las ciudades y el de la burguesía mercantil y gremial-artesanal. En ese sentido las mujeres han demostrado –cuando les tocó asumir esa responsabilidad– suficiencia y talento para desarrollar negocios y constituir y administrar fortunas personales o de sus hijos menores, todo ello, al decir de Portela y Pallares, a pesar de tener una educación limitada y depender de un padre siendo soltera y de un marido al adquirir el estado de casada¹⁴. De ello se deduce que la mujer alcanza identidad diferenciada y protagonismo cuando escapa a la tutela de ambos.

Vale entonces interrogarse sobre cuál es la situación de Elvira Pérez; de su última voluntad emergen dos diferentes momentos de su vida: uno de ellos, con antelación a su unión a Pedro Ruiz, en el transcurso del cual poseía pleno poder de decisión sobre sus bienes “It. leyxo por mina alma meus herdamentos que eu auya dante que casase con Pero rruyz” y otro tiempo en el cual justamente debido a su enlace reconoce que las que dona son propiedades compartidas “Eu mando ao dito meu marido (...) todollos herdamentos que eu con el conprey et gaaney”.

La fortuna propia se debía, quizás, a ser la viuda del que fuera originalmente titular de la tienda; en ese camino la pista la brinda el hecho de destinar ciertas cuantías para misas en recuerdo de Fernán de Bezerra sobre el que no aclara grado de parentesco o de amistad como en otros casos; también las dispone en memoria del que podría ser su padre: “dafonso peres” del que, en tren de similares hipótesis, podría haber recibido los bienes de que disponía siendo aún soltera.

Lo cierto es que al momento de testar era dueña de una tienda dedicada a la farmacopea; en principio ello implica desde el punto de vista profesional un conocimiento profundo sobre drogas, herboristería y otras medicinas y además un trato continuo con personas dedicadas al arte de curar.

¹⁴ C.PALLARES y E. PORTELA, “Historia medieval”, en AAVV., *Atlas Histórico Galicia*. Vigo, Nigra Imaxe S. L. – Nigra Trea S.C., 1998, pp. 48-49. M. C.PALLARES MÉNDEZ, *A vida das mulleres na Galicia medieval 1100-1500*, Universidad de Santiago de Compostela, 1993, pp. 109-131.

En cuanto a los ingresos que la tienda le producía no deben haber sido menores, en todo caso acordes con la acumulación previa exhibida en el testamento y con las masas de potenciales peregrinos clientes que continuamente arribaban a Santiago donde, junto al sepulcro del Apóstol, lo esperaban para remedio de sus males físicos nueve hospitales y otros centros de atención.

En cuanto al volumen de su patrimonio tal como se explicita en la escritura, algunos de los caudales son imposibles de cuantificar en tanto sólo se los describe como “herdamentos et posioes que eu ey ena villa da cruña et en seu alfoz”, o los bienes raíces que adquirió junto con su esposo; otra imprecisión viene de la mano del dinero que deja para cada una de las cofradías que integra o de los maravedíes para adquirir sendos pares de abarcas de que serían merecedores los monjes de San Francisco de Santiago que el día de su sepultura le rezaren misas de réquiem.

Sin embargo el resto de los dineros asignados son fijados con meticulosidad, implicando, por un lado un conocimiento preciso de los ingresos y rentas y, por otro, un ejercicio de memoria muy ajustado puesto que lo que se hallaba en juego era la salvación de su alma.

Concretamente las cantidades disponibles para su distribución y para enfrentar los costos de hacer cumplir su última voluntad por parte de los albaceas son las siguientes: 2 marcos de plata, 300 libras, 1261 mrs. y 310 sueldos.

Debido a la variedad de monedas en circulación y a los procesos de manipulación que la monarquía efectuaba con el numerario ha sido imposible contrastar el total con algún cuadro referencial; sin embargo puede sostenerse que los marcos de plata aluden a unidades de peso (230 grs. aprox.); en cuanto a las monedas –libras, maravedíes y sueldos– la confusión sobre posibles equivalencias se acrecienta aún más cuando la propia testadora expresa que

“he mina uoontade que estas libras que aqui mando que seian libras pequenas desta moeda de noso señor el Rey don afonso, et os mrs. da dita moeda de dez dineiros cada mri”.

Aparentemente también circulaban piezas de mejor ley y aceptación puesto que como penalización para quienes se opusieran a sus intenciones la boticaria establece que deberían pagar “dous mill mrs. da boa moeda”.

Por motivos que no se desprenden del texto el notario Pay Fagundez no registró legalmente el documento que contiene la última voluntad de Elvira Pérez; la copia que se conoce –resguardada en el archivo del convento de Santa Clara de Santiago– se efectuó a pedido de

“afonso mouro notario publico jurado” compostelano y “por mandado e autoridade de don Johan sanches de canas juys de vellestro, vigario geeral do señor arcobispo”.

La validez del contenido, tal como sucedía en muchas oportunidades, probablemente se haya impugnado judicialmente o a lo sumo las monjas querrían conocer sus derechos sobre los bienes supérstites.

El estudio del codicilo de Elvira Perez posibilitó abandonar el campo de las generalidades referidas a los papeles femeninos medievales en Galicia; se ha centrado la atención en una identidad definida, con conocimientos específicos y manejo de sus caudales y negocios. Al mismo tiempo el intento de acercamiento a la persona concreta se completó con la emergencia de afectos y preferencias parentales, con la pertenencia a ámbitos de sociabilidad y encuadramiento social, por caso las numerosas feligresías a que pertenecía, e inclusive a su imaginario religioso. En estos aspectos sus creencias sobre la muerte y el más allá, su predilección por determinadas ceremonias o por el sitio de enterramiento en nada se diferencian de las de otras mujeres de su tiempo, inclusive de las pertenecientes al orden nobiliario¹⁵.

¹⁵ C. CALDERÓN, “Testamentos, codicilos y escrituras...” cit.